RESOLUCIÓN Nº 19.915 /19

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO PLURIANUAL INCOOP/UOC N° 07/18 SUSCRIPTO CON LA FIRMA EXCELSIS S.A.C.I.G., PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TECNICO Y MEJORAS PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE COOPERATIVAS (SICOOP)".

Asunción, 24 de Mayo de 2019.

VISTA: El Memorandum DT N° 034/19 en el cual la Dirección de Tecnología solicita ampliar el monto del contrato INCOOP/UOC N° 07/18 con la firma EXCELSIS S.A.C.I.G. para la provisión de Servicio de Soporte Técnico y Mejoras para el Sistema Integrado de Cooperativas (SICOOP), y;

CONSIDERANDO: El Art. 63 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, "Las Unidades Operativas de Contrataciones UOC podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores de su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos;

POR TANTO: en mérito de las consideraciones que anteceden y uso de sus atribuciones; el,

PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:

1° AUTORIZAR, el incremento del monto del Contrato INCOOP/UOC N° 07/18 por el valor de Gs. 40.477.000 (Guaraníes cuarenta millones, cuatrocientos setenta y siete mil) correspondiente a Fuente de Financiamiento 30, Tipo 2 – Programas de Acción elevando así el monto del mismo a Gs. 242.862.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y dos millones, ochocientos sesenta y dos mil).----------

2° ENCOMENDAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar la ampliación de la vigencia del contrato con la firma EXCELSIS S.A.C.I.G., e informar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

3° AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar los trámites correspondientes al pago según las condiciones establecidas e imputar en el Rubro 260 - "Servicios Técnicos y Profesionales".----------

4° INSTRUMENTAR y refrendar la presente Resolución a través de la Presidencia del INCOOP.----------

5° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · PRESIDENTE

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo